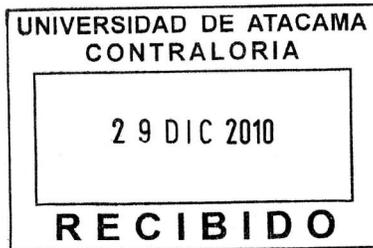


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



APRUEBA ADDENDUM CONVENIO ESPECÍFICO
N° GP-10-09-05 SERVICIO DE CONCENTRACIÓN
A MINERALES DE ORO DE PROVEEDORES
PLANTAS ENAMI EMPRESA NACIONAL DE
MINERÍA - GERENCIA DE PLANTAS Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, diciembre 22 de 2010

RESOLUCION EXENTA N° 70

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981,
el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución
N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y
sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

Rectoría:

La PROV. N° 883, de 20 de diciembre de 2010, de

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** ADDENDUM CONVENIO
ESPECÍFICO N° GP-10-09-05, que se indica:

ADDENDUM
CONVENIO ESPECÍFICO N° GP-10-09-05

SERVICIO
PRUEBAS DE CONCENTRACIÓN A MINERALES DE ORO DE PROVEEDORES PLANTAS
ENAMI

EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA - GERENCIA DE PLANTAS
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



En Copiapó, Republica de Chile, a 27 de octubre de 2010, por una parte, don **DAVID OLGUÍN ARAYA**, chileno, casado, RUT N° , quien actúa en representación y como Gerente de Plantas de la **EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA**, en adelante "ENAMI", entidad estatal de administración autónoma, RUT. N° , ambos domiciliados para estos efectos, en calle , ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, en adelante indistintamente "UDA", RUT N° , representada por don **CELSO ARIAS MORA**, R.U.T. , ambos domiciliados, para estos efectos, en la ciudad de Copiapó, se ha convenido en celebrar el siguiente addendum:

PRIMERO:

Por instrumento privado de fecha 27 de agosto de 2010, se celebró entre **ENAMI** y la **UDA**, un contrato de prestación de servicios para la realización de "**PRUEBAS DE CONCENTRACIÓN A MINERALES DE ORO DE PROVEEDORES PLANTAS ENAMI**", en las condiciones, modalidades y demás estipulaciones que en dicho contrato se consignan.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, las partes en común acuerdo vienen en modificar el Contrato individualizado en la cláusula precedente, en la forma y con los alcances que a continuación se indican:

- a) En su numeral Séptimo.- Plazos; se reemplaza la oración: "será de sesenta (60) días corridos", por la de: "será de ciento catorce (114) días corridos".

TERCERO:

Las demás condiciones generales del servicio, permanecen inalterables.

CUARTO:

La personería de don **DAVID OLGUÍN ARAYA**, para actuar en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA**, consta de la escritura pública de mandato especial de fecha 15 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Gustavo Montero Marti, Suplente del Titular don José Musalem Saffie, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

El nombramiento de don **CELSO ARIAS MORA**, como Rector de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, consta de Decreto Supremo N°0338 de fecha 31 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación.

SEXTO:

En comprobante y previa lectura, las partes proceden a la suscripción de este instrumento, el que es otorgado en tres ejemplares de idéntico tenor, valor y número de hojas, quedando uno en poder de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA** y, los dos restantes en poder de la **EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA**.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PEREZ LISICIC
Secretaria General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/RPL/EAR/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Empresa Nacional de Minería, (Colipi N° 260, Copiapó)
- Secretaría General
- Depto. Metalurgia
- Decretación
- Oficina de Partes.

